

Presentación de la solicitud

La solicitud de condecoración puede presentarse en cualquier registro o en el correo electrónico **secretar@interior.es**

Debe realizarse en el modelo de formulario que figura en la página web del Ministerio del Interior:

<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/modelos-de-solicitud/ayudas-a-victimas-de-actos-terroristas/solicitud-de-concesion-de-condecoracion>

También se puede solicitar a través de la sede electrónica.

En las solicitudes de Gran Cruz e Insignia debe acreditarse documentalmente la relación de parentesco con la víctima, mediante Libro de Familia o certificado de nacimiento.

Para más información

Subdirección General de Ayudas a Víctimas del Terrorismo
C/ Amador de los Ríos 8, 3ª planta. 28010 Madrid

Teléfono de contacto:
915 372 421

Correo electrónico:
secretar@interior.es

NIPO (en línea): 126-19-157-9

CONDECORACIONES A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO



REAL ORDEN DE RECONOCIMIENTO CIVIL A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

Tipos de condecoraciones

- **GRAN CRUZ:** se concede, a título póstumo, a los fallecidos en actos terroristas.
- **ENCOMIENDA:** a heridos –con daños físicos o psíquicos– y secuestrados en actos de terrorismo.
- **INSIGNIA:** a amenazados, a ilesos en atentado terrorista, así como al cónyuge del fallecido o persona ligada al fallecido o al herido con lesiones incapacitantes por análoga relación de afectividad, los padres y los hijos, los abuelos, los hermanos y los nietos de los fallecidos, así como los familiares de fallecidos y heridos que hayan sufrido lesiones incapacitantes hasta el segundo grado de consanguinidad.

Las condecoraciones tienen carácter personal e intransferible, y no comportan en sí mismas el derecho a las indemnizaciones previstas en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

Procedimiento

• INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión puede iniciarse:

✓ Mediante solicitud del interesado.

✓ De oficio, en cuyo caso el Ministerio del Interior solicitará la conformidad previa del interesado.

• **ÓRGANO COMPETENTE PARA LA TRAMITACIÓN:** La Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior, a la que deben dirigirse las solicitudes.

• ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN:

✓ En Gran Cruz: El Consejo de Ministros, mediante Real Decreto (se publica en el BOE)

✓ En Encomienda e Insignia: El Ministro del Interior, en nombre de S.M. El Rey, mediante Orden Ministerial (no se publica en el BOE).

• **PLAZO PARA RESOLVER:** 12 meses. La falta de resolución en el plazo indicado permite al interesado entender estimada su solicitud por silencio administrativo.

• **RECURSO:** las resoluciones son recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde la notificación, si bien puede interponerse de forma voluntaria recurso de reposición ante la Dirección General en el plazo de un mes, que se resuelve por el propio Ministerio del Interior.

Plazo para iniciar el procedimiento

• El plazo para presentar la solicitud de una condecoración es de 5 años a contar desde la comisión del atentado terrorista o de las amenazas recibidas.

• Para los hechos cometidos antes del 19 de septiembre de 2013, el plazo para solicitar grandes cruces y encomiendas finalizó el 19 de septiembre de 2018.

• Para solicitar insignias por los hechos cometidos antes de esa fecha, el plazo finalizó el 1 de enero de 2019, salvo para familiares de segundo grado de consanguinidad de heridos con lesiones incapacitantes, cuyo plazo de solicitud vencerá el 18 de agosto de 2020.